

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, julio trece (13) de 2021. En la fecha informo a la señora Juez, que la apoderada judicial del demandante ha allegado certificación bancaria, para que le sean consignadas allí las mesadas pensionales al curador de la interdicta. Provea.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

AUTO Nro. 1199

Radicación: 19001-31-10-002-2017-00403-00
Asunto: Interdicción Judicial
Demandante: Olegario Jiménez Lozano y otro
Interdicta: Paulina Jiménez de Hermosa

Julio trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, se tiene que mediante Auto No. 868 del 26 de mayo de 2021, se dispuso comunicar a la apoderada judicial de los demandantes, que el curador, OLEGARIO JIMENEZ podía optar para el depósito de las mesadas pensionales de la interdicta PAULINA JIMENEZ de HERMOSA, sea mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado o mediante la apertura de una cuenta bancaria a nombre del citado guardador en el Banco Agrario de Colombia. En este sentido la citada gestora judicial, remite al correo institucional, un escrito con el cual adjunta certificación bancaria de la cuenta de ahorros No. 4-691-83-02957-4 de la citada entidad bancaria a nombre del señor OLEGARIO JIMENEZ YATE, para que sean consignadas en dicha cuenta las mesadas pensionales de su pupila, solicitando así mismo se oficie al pagador de la Policía Nacional, para lo de su cargo.

Así las cosas, se accederá a oficiar al pagador de la Policía Nacional, a fin de que a partir de la fecha de recibo del respectivo oficio, proceda a consignar las mesadas pensionales que recibe la señora PAULINA JIMENEZ DE HERMOSA persona en discapacidad, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 26.533.494, en la cuenta de ahorros No. 4-691-83-02957-4 del Banco Agrario de Colombia a nombre del señor OLEGARIO JIMENEZ YATE, quien funge como curador definitivo de la citada interdicta.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN,**

/Alexandra

RESUELVE

PRIMERO. DISPONER que las mesadas pensionales que recibe la señora PAULINA JIMENEZ DE HERMOSA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 26.533.494, sean depositas de ahora en adelante, en la cuenta de ahorros No. 4-691-83-02957-4 del Banco Agrario de Colombia a nombre del señor OLEGARIO JIMENEZ YATE identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.152.390, quien funge como curador definitivo de la citada señora.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **OFICIAR** al pagador de la POLICIA NACIONAL, comunicándole lo anterior, para que a partir del recibo del oficio respectivo, se sirva cumplir con la referida orden judicial.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica en el estado No.109 del día 14/07/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cace2bf9e46c27e360a5049ee628f32e303198c4dc4cfddee90e1eccaf59aa5

Documento generado en 13/07/2021 10:10:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>